

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Radicado 2019-0662.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que los demandados SANDRA PATRICIA VALENCIA BUITRAGO y JAVIER HERNÁN QUICENO se notificaron por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda por auto del 24 de noviembre de 2020 y durante el término que tenían para pronunciarse sobre la misma no lo hicieron.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, precluyó el 14 de enero de 2021, sin hacer uso de ese derecho.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 541

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por NO CONTESTADA la demanda por SANDRA PATRICIA VALENCIA BUITRAGO y JAVIER HERNÁN QUICENO GÓMEZ dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CONSTANZA MARGARITA ROMERO.

Conforme lo establece el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S. esta conducta se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS**

MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 099 de julio 23 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaría**